



Ciudad de México, 24 de abril de 2019

**CIRCULAR No. 24**

**CC. Titulares y/o Encargados(as) del Despacho  
de la Secretaría Administrativa, las Direcciones Ejecutivas,  
las Unidades Técnicas, los Órganos Desconcentrados y  
con Autonomía de Gestión del IECM.  
Presentes**

Me refiero al "Acuerdo del Grupo de Vigilancia del Desarrollo e Implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la modificación de los Lineamientos operativos del Grupo, con motivo de la creación de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos dentro de la estructura orgánico funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México" (Acuerdo CIGyDH/GV/003/19), aprobado en su Primera Sesión Ordinaria del año 2019.

Al respecto, con fundamento en el artículo 19, fracción VII del *Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, y en cumplimiento al punto TERCERO del Acuerdo de mérito, se hace de su conocimiento el referido instrumento, con la atenta solicitud de que por su amable conducto, se comunique también al personal adscrito a sus respectivas áreas.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

**Atentamente**

  
**Lic. Rubén Geraldo Venegas**  
Secretario Ejecutivo

C.c.p. **Mtro. Mario Velázquez Miranda. Consejero Presidente del IECM.** Para su conocimiento. Presente.  
**Lic. Gabriela Williams Salazar. Consejera Electoral Presidenta de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Género.** Igual fin. Presente.  
**Mtra. Carolina del Ángel Cruz. Consejera Electoral Integrante de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Género.** Mismo fin. Presente.  
**Mtro. Mauricio Huesca Rodríguez. Consejero Electoral integrante de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Género.** Igual fin. Presente  
**CC. Consejeras y Consejeros Electorales del IECM.** Mismo fin. Presentes.

Waf  
ABN/MVHL  
Folio SE: 2010

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.





Acuerdo CIGyDH/GV/003/19

**Acuerdo del Grupo de Vigilancia del Desarrollo e Implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la modificación de los Lineamientos Operativos del Grupo, con motivo de la creación de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos dentro de la estructura orgánico funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

**A n t e c e d e n t e s**

- I. El 10 de junio de 2011, se realizó la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que representa el avance jurídico más importante que ha tenido México para optimizar el goce y ejercicio de los derechos humanos.
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó la reforma constitucional en materia político-electoral, que permitió al Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal aprobar y publicar, el 12 de agosto de 2016, modificaciones a su Reglamento Interior, en las que destacan las atribuciones en materia de revisión, promoción, respeto y protección de los derechos humanos y la igualdad de género.
- III. El 10 de octubre de 2016, mediante Acuerdo ACU/72/16, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la creación de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Promoción de la Igualdad de Género y los Derechos Humanos (Comisión Provisional de Seguimiento para la Promoción de la Igualdad de Género y los Derechos Humanos), a fin de promover los mecanismos institucionales que garanticen el respeto a los derechos políticos electorales de mujeres y hombres, en los que se destaque la diversidad y condición diferenciada en la Ciudad de México, se impulse y fortalezca el



**Acuerdo CIGyDH/GV/003/19**

principio de igualdad en la participación política de la ciudadanía y la construcción de vínculos interinstitucionales que promuevan la igualdad de género y los derechos humanos.

- IV. El 31 de enero de 2017, el Consejo General aprobó mediante acuerdo ACU-07-17 el Plan General de Desarrollo de este Instituto Electoral 2017-2020, donde uno de sus principios rectores es la igualdad de género, la cual promueve la igualdad sustantiva y condiciones independientemente del sexo y género. Asimismo, reconoce el enfoque de derechos humanos como una perspectiva transversal que debe guiar el diseño e implementación de políticas, programas y acciones gubernamentales.
- V. El 26 de abril de 2017, en la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión Provisional de Seguimiento, se presentó el Informe de Resultados y Recomendaciones del Diagnóstico de no Discriminación e Igualdad de Género del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), en el cual se formuló la recomendación de adoptar normas, reglamentos, protocolos, códigos, lineamientos, procedimientos u otras disposiciones para prevenir, atender y sancionar la violencia laboral. Asimismo, mediante Acuerdo CPSPiGyDH/017/17, se aprobó "*La Ruta para la Implementación de la Norma Mexicana NMX-R025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación*".
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, cuyo artículo 59, fracción IX, señala que el Consejo General contará con la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos (Comisión de Igualdad).

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

*[Handwritten signature]*



**Acuerdo CIGyDH/GV/003/19**

VII. El 12 de julio de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG/013/2017, el Consejo General del IECM aprobó la creación de la Comisión de Igualdad, la cual tiene como objetivo promover los mecanismos institucionales que garanticen el respeto a los derechos humanos, especialmente los político-electorales de mujeres y hombres, así como de los demás grupos de atención prioritaria en la Ciudad de México.

**Considerandos**

1. El requisito crítico número 2 de la *Norma Mexicana NMX-R025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación* (Norma Mexicana) establece que el centro de trabajo debe contar con un Grupo, Comisión o Comité encargado de la vigilancia del desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación, el cual debe ser integrado equitativamente por mujeres y hombres respecto a la población total del centro de trabajo, y provenientes de diversas áreas de responsabilidad, y con los Lineamientos de Funcionamiento correspondientes.
2. El 19 de julio de 2017, se instaló el Grupo de Vigilancia del Desarrollo e Implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación (Grupo de Vigilancia), conformado por 14 integrantes, de los cuales 7 son mujeres. En la misma fecha tuvo verificativo la Primera Reunión Extraordinaria de ese Grupo, en la que los integrantes aprobaron los Lineamientos Operativos del Grupo.
3. El Grupo de Vigilancia dio seguimiento puntual a la "*Ruta para la implementación de la Certificación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación*".



**Acuerdo CIGyDH/GV/003/19**

4. El 31 de agosto de 2017, mediante Acuerdo CIGyDH/012/17, la Comisión de Igualdad aprobó el Protocolo para la Atención de Casos de Violencia Laboral, Hostigamiento y/o Acoso Sexual en el IECM, mismo que el 14 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-044/2017 fue aprobado por el Consejo General con la finalidad de atender la obligación de respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos, además de contribuir a generar un clima laboral positivo, libre de violencia, donde se promueva la igualdad sustantiva.
5. A partir del mes de octubre de 2017, el Grupo de Vigilancia dio la pauta para realizar el Diagnóstico de evaluación de las prácticas en materia de Igualdad Laboral y No Discriminación, y con ello favorecer el desarrollo integral de las y los trabajadores del IECM, de acuerdo con la Norma Mexicana.
6. En noviembre de ese año, el Grupo de Vigilancia coordinó la integración de las carpetas físicas con las evidencias de cumplimiento a cada uno de los catorce requisitos para acreditar ante el organismo de certificación el cumplimiento a la citada Norma Mexicana.
7. El 24 de noviembre de 2017, la Junta Administrativa del IECM, en la Décima Primera Sesión Extraordinaria aprobó mediante acuerdo IECM-JA079-17, la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación, así como el Código de Conducta, instrumentos que el Grupo de Vigilancia impulsó como parte sustancial para el desarrollo de las prácticas sustantivas de transversalización de los derechos humanos en el IECM.



**Acuerdo CIGyDH/GV/003/19**

8. El 1º de diciembre de 2017, el Grupo de Vigilancia coordinó la pre-auditoría para el análisis de las evidencias que argumentarían la auditoría para la acreditación de la certificación. El 7 y 8 de diciembre de ese año, se realizó la auditoría, en la que se dieron por cumplidas las medidas de nivelación y el IECM obtuvo la certificación en la Norma Mexicana, con el distintivo oro.
9. El 28 de febrero de 2019, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-021/2019, el Consejo General, aprobó la creación de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos (UTGyDH) dentro de la estructura orgánica funcional del IECM, con la finalidad de desincorporar de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos, las actividades relativas a la promoción de derechos humanos y género para trasladarlas a esa nueva Unidad Técnica.
10. En esa misma sesión, el Consejo General aprobó la modificación al Reglamento Interior del IECM, particularmente en el artículo 33 Bis, donde estableció las atribuciones de la UTGyDH, entre las que destaca la de conducir las acciones para la incorporación de la perspectiva de género, derechos humanos y el enfoque de igualdad sustantiva en la planeación, programación, ejecución y evaluación de programas, proyectos, normas, acciones y políticas públicas de todas las unidades administrativas del IECM, de manera transversal, así como darle seguimiento y verificar su cumplimiento, entre otras.
11. En ese sentido, resulta necesario modificar el numeral VI, inciso c) de los Lineamientos Operativos del Grupo de Vigilancia del Desarrollo e Implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación en este Instituto Electoral, a fin de que la Secretaría Técnica de ese Grupo recaiga en la persona Titular de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos, en los siguientes términos:



**Acuerdo CIGyDH/GV/003/19**

"VI Integrantes del Grupo de Vigilancia

c) Se integrará por 14 personas: una Presidenta/e, una Secretaria/o Técnica/o y 12 representantes de las áreas que se muestran en el siguiente cuadro:

Carácter	Área
Presidencia	Secretaría Ejecutiva
Secretaría Técnica	Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos
Integrantes	Oficina de la Presidencia del IECM Oficinas de las Consejeras y los Consejeros Electorales Secretaría Administrativa Contraloría Interna Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos Unidad Técnica de Formación y Desarrollo Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados Unidad Técnica Especializada de Fiscalización

Por lo antes expuesto y fundado, el Grupo de Vigilancia

**A c u e r d a**

**PRIMERO.** Se aprueban las modificaciones al numeral VI, inciso c) de los Lineamientos Operativos del Grupo de Vigilancia del Desarrollo e Implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, consistente en que la Secretaría Técnica del Grupo de Vigilancia estará a cargo de la persona Titular de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos, en los términos del considerando once del presente Acuerdo.

*[Vertical list of handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Large handwritten signature at the bottom center]*



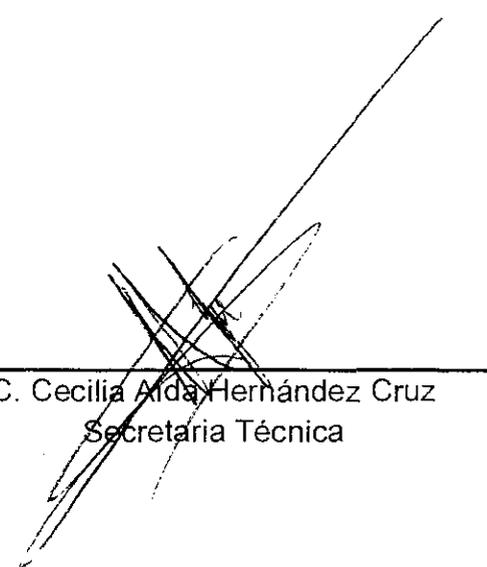
**Acuerdo CIGyDH/GV/003/19**

**SEGUNDO.** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaria Técnica del Grupo de Vigilancia que remita el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral para que, mediante circular, se haga del conocimiento de todo el personal del propio Instituto.

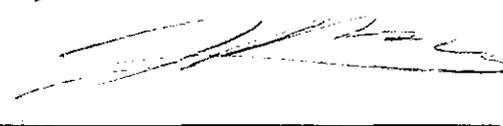
Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente y las personas integrantes del Grupo de Vigilancia del Desarrollo e Implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, el 29 de marzo de 2019.

C. Martha Verónica Hernández  
Lóyzaga  
Presidenta suplente del Grupo



C. Cecilia Aída Hernández Cruz  
Secretaria Técnica

C. Adriana Rosas Sandoval  
Integrante



C. Frida Marcia Horta Suárez.  
Integrante

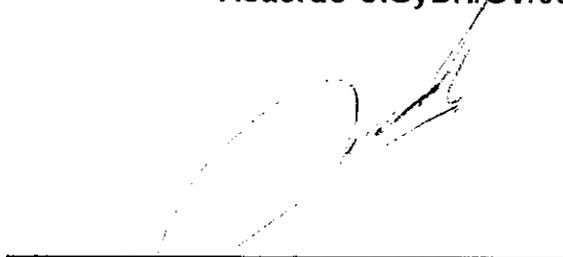


**Acuerdo CIGyDH/GV/003/19**



---

C. Valentina Cervantes Perusquia  
Integrante



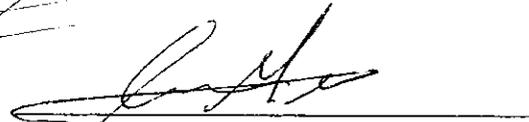
---

C. Amanda Alemán Angelini  
Integrante



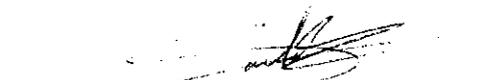
---

C. Gabriel Humberto López y  
López  
Integrante



---

C. Susana Matus Camarena  
Integrante



---

C. Sandra Rodríguez Vidal  
Integrante



---

C. Silvestre Navarro Gallegos  
Integrante

Las firmas corresponden al Acuerdo CIGyDH/GV/003/19 del Grupo de Vigilancia del Desarrollo e Implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobado en su Primera Sesión Ordinaria del año 2019.





INSTITUTO ELECTORAL  
CIUDAD DE MÉXICO  
CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

Grupo de Vigilancia del Desarrollo e Implementación  
de Prácticas de Igualdad Laboral y  
No Discriminación en el IECM

Acuerdo CIGyDH/GV/003/19

C. Juan Carlos Taboada Andrade  
Integrante

C. Izumi Yumiko Acosta Ramos  
Integrante

C. Mónica Scott Mejía  
Integrante

Las firmas corresponden al Acuerdo CIGyDH/GV/003/19 del Grupo de Vigilancia del Desarrollo e Implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobado en su Primera Sesión Ordinaria del año 2019.